



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**DOÑA M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. (MALAGA).**

**CERTIFICO:** Que según resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día diez de marzo de dos mil diecisiete, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**

**“PUNTO Nº 35.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURIDICO-LABORAL, EXPTE. CTR 031/16.** Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del servicio de asesoramiento y asistencia jurídico-laboral del Ayuntamiento y el acta de la mesa de contratación de 19/01/17 que ha continuación se transcribe:

**“EXPTE. 31/16**

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICO-LABORAL DEL AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Procedimiento: **Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación, evaluables de forma automática.**  
Tramitación: **Ordinaria.**

**1ª SESIÓN**

*En Alhaurín de la Torre, a 19 de Enero de 2017, siendo las 11.50 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:*

*Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejel Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º D. José Domínguez Pino, Interventor Accidental y 3º D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.*

*Se hace constar que se han invitado al procedimiento a las siguientes empresas:*

- 1º) OROZCO ASESORES, S.L.
- 2º) VILLANUEVA ASESORES, S.L.
- 3º) MARTÍNEZ-ECHEVARRÍA ABOGADOS, S.L.

*Por el Sr. Secretario se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de las siguientes empresas:*

FECHA REG. ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE	OBSERVACIONES
---------------------------------	---------------------	--------------	--------	---------------



CVE:  
07E100034CC000Z5M8M6O8P3N9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017  
11:51:11

DOCUMENTO: 20170216256  
Fecha: 10/03/2017  
Hora: 12:23



09/01/17	09/01/17	135	AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP S.A.P.	
09/01/17	09/01/17	139	CAYETANO RENGEL S.L.	
09/01/17	09/01/17	159	LEGAL FACTORY S.A.	
09/01/17	09/01/17	171	SOLUCIONES JURIDICAS COMPLIANCE S.L.U.	
09/01/17	09/01/17	188	OROZCO ASESORES S.L.	
11/01/17	09/01/17	284	PALACIOS Y VIDAL ABOGADOS S.L.P.	FAX ENVÍO DE DOCUMENTACION
11/01/17	11/01/17	292	PALACIOS Y VIDAL ABOGADOS S.L.P.	

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience el mismo, con la apertura del sobre A, (Documentación administrativa) siendo revisada y encontrada conforme.

Seguidamente, y previa a la apertura del sobre B, se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo este 29.040 euros IVA incluido, correspondiente a la duración inicial del contrato, dos anualidades.

Y los criterios de valoración del sobre B (Proposición económica):

1º) El precio más bajo. Se otorgarán 30 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (30 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

2º) Experiencia y especialización concreta del personal adscrito a la ejecución del contrato hasta 25 puntos. Podrá acreditarse la especialización mediante la presentación de documentación acreditativa de haber desempeñado la función jurisdiccional en el ámbito social o haber prestado servicios en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, 25 puntos. Se valorará igualmente estar en posesión de títulos, másteres o cursos de especialización en el ámbito jurídico laboral a razón de 0,5 puntos por hora.

3º) Por la adscripción de personal adicional a la ejecución del contrato siempre que tenga la condición de abogado en ejercicio, a razón de 5 puntos por cada profesional, hasta un máximo de 15 puntos.

4º) Por la ampliación de servicios 15 puntos. Dicha ampliación consistirá en la prestación de un servicio consultivo de gestión que tendrá por objeto la dirección técnica y el asesoramiento en los expedientes administrativos que se incoen por este Ayuntamiento e incluirá, si fuese necesaria, la redacción técnica de los documentos que deban formar parte de los mismos.

5º) Formación. 10 puntos. Consistirá en la celebración de charlas y coloquios con el personal municipal adscrito al departamento de personal para informar sobre las principales novedades legislativas o resolver dudas y ampliar conocimientos jurídicos en materia laboral. Dicha acción formativa podrá requerirse con un máximo de 4 horas mensuales.

6º) Ampliación de horario de disponibilidad de 19:00 a 20:00 horas, 5 puntos.

Se procede a la apertura del sobre B, dando el siguiente resultado:

1º) AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P.: 10.488 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 12.690,48 euros. Experiencia y especialización: Adscribe a la ejecución del contrato a JJCB, abogado colegiado ejerciente con la formación especializada adicional a la propia licenciatura de derecho de la licenciatura de ciencias del trabajo por la Universidad Oberta de Catalunya. Adscribe al contrato además del personal mínimo exigido, a 4 abogados, 2 diplomados en relaciones laborales, 1 graduado social y otro profesional especializado. Amplia todos los servicios: Servicio consultivo de gestión, servicio de formación y ampliación de horario.

2º) CAYETANO RENGEL, S.L.: 19.200 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 23.232 euros. Visto lo anterior la Mesa acuerda desechar la oferta por exceder del presupuesto base de licitación conforme a lo establecido en el apartado III.2.2 del PCAP.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

3º) *LEGAL FACTORY, S.A.: 11.700 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 14.157 euros. Experiencia y especialización: Adscribe a la ejecución del contrato a ATC, abogado en ejercicio y magistrado en excedencia. Adscribe al contrato además del personal mínimo exigido, a 3 abogados. Amplia todos los servicios: Servicio consultivo de gestión, servicio de formación y ampliación de horario.*

4º) *SOLUCIONES JURIDICAS COMPLIANCE, S.L.U.: 9.000 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 10.890 euros. Experiencia y especialización: No aporta documentación al respecto. Adscribe al contrato además del personal mínimo exigido, a 3 abogados. Amplia todos los servicios: Servicio consultivo de gestión, servicio de formación y ampliación de horario.*

5º) *OROZCO ASESORES, S.L.: Revisada la oferta, la Mesa acuerda excluirla del procedimiento por incumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado III.- ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Donde establece:*

*“.../... el adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato, al menos el personal que a continuación se detalla:*

*- Un abogado colegiado en ejercicio con al menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la profesión en las materias objeto de la contratación. .../...”*

*La oferta no aporta a la ejecución del contrato el personal descrito anteriormente. (Anexo III del PCAP).*

6º) *PALACIOS Y VIDAL ABOGADOS, S.L.P.: 10.800 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 13.068 euros. Experiencia y especialización: No aporta documentación al respecto. Adscribe al contrato además del personal mínimo exigido, a 4 abogados. Amplia los siguientes servicios: Servicio consultivo de gestión y servicio de formación.*

**Puntuación:**

LICITADORES	Sobre B						TOTAL PUNTOS
	Precio	Experiencia	Personal adicional	Ampliación de servicios			
				Consultivo	Formación	Horario	
AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P.	25,74	25	15	15	10	5	95,74
LEGAL FACTORY, S.A.	23,08	25	15	15	10	5	93,08
SOLUCIONES JURIDICAS COMPLIANCE, S.L.U.	30	0	15	15	10	5	75
PALACIOS Y VIDAL ABOGADOS, S.L.P.	25	0	15	15	10	0	65

*La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a la mercantil AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. con CIF A92904697, por el importe de 10.488 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 12.690,48 euros IVA incluido.*



Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.4 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastanteadada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

*Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.*

*Habilitación profesional: Al menos una de las personas designadas para la ejecución del contrato deberá acreditar ser abogado colegiado en ejercicio con una experiencia de cinco años en el ejercicio de la profesión en las materias objeto de la contratación.*

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Artº. 23 RGLCAP).

**El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 12.30 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

Firmado por todos los miembros de la Mesa.”



CVE: 07E100034CC000Z5M8M6O8P3N9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170216256
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 11:51:11	Fecha: 10/03/2017 Hora: 12:23



Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. con CIF A92904697, por el importe de 10.488 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 12.690,48 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

-Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. Alcalde por sustitución, - Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz



CVE: 07E100034CC000Z5M8M6O8P3N9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170216256</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 10/03/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 10/03/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/03/2017 11:51:11	Fecha: 10/03/2017 Hora: 12:23

